



Secretaría Gremial e Interior

Av. Montes de Oca 1435/37 (C1270ABB) C.A.B.A. Teléfonos: 4301-4175/76/77 Correo Electrónico: gremiales@osetya.com.ar Pagina Web: www.osetya.com.ar

. Buenos Aires, 21 de Marzo de 2016.-

Al

Departamento de Relaciones Laborales
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S. de la
NACION ARGENTINA

M.T.E.y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO	
DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
22 MAR 2016	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	
1 2015	1713335

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigir a ustedes la presente a fin de solicitar por intermedio de la misma, se convoque a una audiencia entre esta Organización y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en la calle Reconquista 458, Piso 9°, CABA, a fin de ratificar el acuerdo recientemente alcanzado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 123/90. Para tal fin se envía adjunta copia del mencionado acuerdo.

Descontando desde ya su grata y pronta respuesta, lo saluda con la consideración mas distinguida



JOSE E. MINABERRIGARAY
Secretario Gremial e Interior
Consejo Directivo Nacional
S.E.T.I.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2016, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava, José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, CABA, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Contador Dr. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I. Ambas partes ratifican, en todo su contenido, el acuerdo sobre remuneraciones del Convenio Colectivo N° 123/90, al que arribaron con fecha 16 de junio de 2015, y sin perjuicio de ello ACUERDAN en este acto:

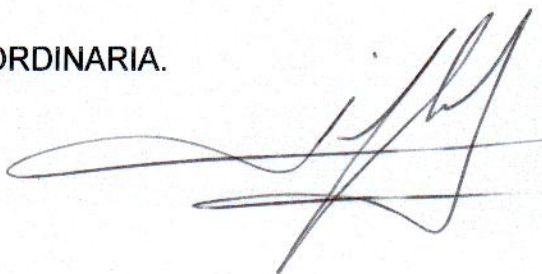
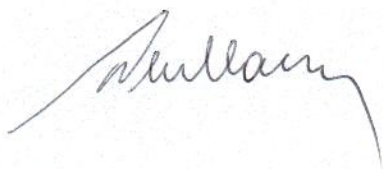
II. SUMA NO REMUNERATIVA.

1. Los empleadores pagarán a sus trabajadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado en el punto I, una suma no remunerativa de \$2.880,00, que se hará efectiva en tres pagos de \$960,00 cada uno, el primero con vencimiento hasta el 8 de abril de 2016, el segundo hasta el 6 de mayo de 2016 y el tercero hasta el 8 de junio de 2016.

2. A los fines de la percepción íntegra de esta suma, el trabajador deberá estar vinculado laboralmente con su empleador a las fechas de pago que se indican y por lo menos desde antes del 31/12/2015. En el supuesto de trabajadores que hayan ingresado con posterioridad a esa fecha la suma se abonará en forma proporcional al período trabajado. Si la prestación de servicios hubiera sido inferior a la jornada legal o convencional por causas injustificadas o imputables al trabajador, el pago se hará en la proporción que corresponda a los conceptos remunerativos del período de devengamiento.

3. Asimismo se deja establecido que los pagos deberán ser identificados en el respectivo recibo de sueldo con la leyenda "Acta Expediente n°...", consignando la numeración y año que le asigne la cartera laboral.

III. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA.



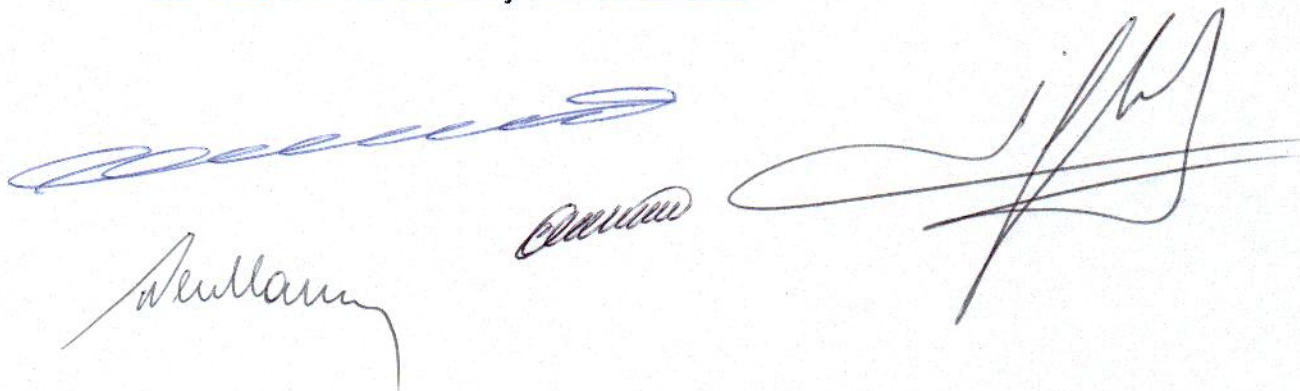
1. Los empleadores contribuirán con la suma de \$60,00 por cada empleado comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, en concepto de contribución especial extraordinaria destinada a asistir a los empleados textiles en programas de capacitación.

2. Dicha suma se abonará en tres pagos de \$20,00 cada uno, por cada empleado, con vencimiento en los meses de abril, mayo y junio de 2016, que se harán efectivos juntamente con el pago del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) establecido por el art. 34° del Convenio Colectivo mencionado.

IV. HOMOLOGACIÓN.

El Acuerdo que antecede será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas.

Three handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature is long and horizontal, spanning most of the width of the line. The second signature is smaller and positioned below the first one on the left side. The third signature is large and stylized, with a prominent vertical stroke, located on the right side of the line.